



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
Bogotá D.C., 01 SEP 2020

Exp. 110014-003-049-2020-00196-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

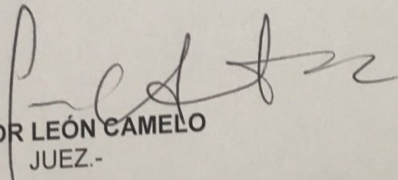
1. Apórtese el dictamen sobre la constitución, variación o extinción de la servidumbre, conforme lo previene el Art. 376 del CGP.

2. Dese cabal cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del Art. 83 del CGP, indicando los predios colindantes actuales del bien inmueble objeto de la presente demanda, denominado "LOTE CERROS DE LA FLORESTA"

3. Apórtese actualizado el avalúo catastral del inmueble sirviente, teniendo en cuenta que el obrante en el plenario data de hace más de un año.

4. Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del artículo 27 de la Ley 56 de 1981.

NOTIFÍQUESE,

  
NÉSTOR LEÓN CAMELO  
JUEZ.-

|                                                            |                       |
|------------------------------------------------------------|-----------------------|
| JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.    |                       |
| La presente decisión es notificada por anotación en Estado |                       |
| No. 112                                                    | hoy 02 SEP 2020, a la |
| hora de las 8:00 a.m.                                      |                       |
| La secretaria,                                             |                       |
| MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA                                |                       |